



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 1 de octubre de 2012, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Secundaria "Paideuterion", de Cáceres. (2012061659)*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Educación Secundaria "Paideuterion", de Cáceres, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución que se adopte, procede por la presente resolución dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 1 de octubre de 2012, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"Primero. Modificar la autorización administrativa de apertura y funcionamiento concedida mediante Orden de 4 de marzo de 1994 del centro docente privado de Educación Secundaria, denominado "Paideuterion", en la localidad de Cáceres.

La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genéricas: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica. "Paideuterion".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa Limitada "Colegio Paideuterion".

Domicilio: Calle Sierpe, números 7 y 9, CP 10002.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades (cuatro de primer ciclo y cuatro de segundo ciclo).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de audiencia y de vista al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2012/2013. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución, queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes que hayan de ser otorgadas por otros organismos competentes.



Cuarto. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2009/2010, el titular del centro no podrá poner en funcionamiento más unidades que las concertadas en el mismo nivel, aún habiendo obtenido la modificación de la autorización.

Quinto. El personal encargado de las unidades autorizadas en el Centro, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, antes del inicio del curso 2012/13 y en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento del inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

Sexto. El centro, cuya autorización se modifica por la presente resolución, deberá cumplir la normativa del sector educativo que le es de aplicación y aquella relativa a las condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación vigente.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

Mérida, a 10 de octubre de 2012.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS